

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA,

Cambios de monedas publicados el día 1 de julio de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,00	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE

Junta Económica

Anuncio. Pedido 118

Teniendo necesidad de adquirir esta Maestranza 45 metros cúbicos de madera de omo en tablones, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar a fin de que pasen la correspondiente oferta a la Secretaría de esta Junta Económica, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con lo que preceptúan los pliegos de condiciones que regirán en su compra, y que se encuentran a disposición de todo el que lo solicite en dicha Dependencia, admitiéndose ofertas y consultas hasta las doce horas del día 14 de julio próximo, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Albacete, 25 de junio de 1945.

1.125-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Habiendo sufrido error en la publicación del anuncio de denuncia de títulos de la Deuda Exterior publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de 12 de marzo de 1942, cuyo expediente está incoado por doña Dolores Jou Cardona, se rectifica, haciéndose constar que su verdadera numeración es:

Cinco títulos serie A, números 20.247, 20.248, 20.249, 40.226 y 40.245, y dos títulos de la serie B, núms. 15.180 y 15.181.

Lérida, a 20 de junio de 1945.—El Delegado de Hacienda.

2.835-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Braulio Sanz Martínez.

Domicilio: Calle de la Olivereta, número 3. Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalación de tres timbres pequeños, cinco de cinco

a seis toneladas métricas, ocho perforadoras manuales, tres bombos y un motor a gasolina de 17 H. P., en su industria de taller de matrices y construcción y reparación de maquinaria.

Aumento de la producción: Ciento cincuenta mil plumas de escribir mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez León Monforte.
2.766-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Mercedes Cebriá Tarín.

Domicilio: Calle de Velázquez, número 13, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de ablandar, una de descarnar y un bombo para teñir de 2,5 metros cúbicos de capacidad en su industria de curtidos y acabado de piel.

No aumenta la capacidad de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.
2.767-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Aduana de Algeciras

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a los llamados Juan Alférez Rodríguez (a) «el Perilla», de treinta y tres años, casado, marino, hijo de Juan y de Concepción, natural de Vejer de la Frontera (Cádiz), que tuvo su domicilio en Algeciras, calle de Queipo de Llano, núm. 8; Luisa Miranda Quintero, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, hija de José y de Juana, natural de Vejer de la Frontera (Cádiz), y domiciliada últimamente en Algeciras, calle del Muro, final de la calle, a la derecha, y el conocido por Antonio (a) «El Vinagrillo», de profesión pescador, natural y vecino también de Barbate (Cádiz), de ignorado paradero, en la actualidad, así como los anteriores, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Dependencia a las dieciséis horas del día 28 de julio próximo, para la vista y fallo del expediente de contrabando número 20 de 1945, instruido con motivo de la aprehensión de dos kilos de sacarina, efectuada el 23 de abril del año 1942, por Policías Armados, en Algeciras, ad-

virtiéndoseles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación en relación con el 79, de nombrar un vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la referida Junta, comunicando con la debida antelación de cuarenta y ocho horas, el designado a los efectos oportunos, ya que en caso contrario asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y por último, se les advierte asimismo el derecho que igualmente les asiste de valerse de personas que hablen por ellos, sean o no letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados presuntos reos, a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras, 23 de junio de 1945.—El Presidente, Manuel Baleriola.

893-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ENFERMEDAD

Anuncio

En virtud de acuerdo de la Comisión designada por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión para la formación del Petitorio de Especialidades Farmacéuticas para el Seguro de Enfermedad, se hace un llamamiento a los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas a quienes interese su inclusión en dicho Petitorio para que en el plazo de quince días puedan presentar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, la relación de las especialidades de su fabricación que entren en los grupos que a continuación se detallan, indicando nombres, números del Registro, fórmulas, formas farmacéuticas, envases y precios.

Las relaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.—Marqués de Urquijo, 45.—Madrid.

Digitalina cristalizada, en todas sus formas farmacéuticas.—Preparados de digital valorados, en todas sus formas farmacéuticas.

Strofantinas y preparados de strofanto, en todas sus formas farmacéuticas.

Escilarina y preparados a base de escila
Dietilamina del ácido beta piridín carbónico, soluciones e inyectables.

Pentametilentetrazol, soluciones e inyectables.

Glucósido del Nerium oleander.

Quinidina.

Preparados de alcanfor solubles (canfo sulfonato sódico y canfo carbonato amónico y sus asociaciones, en solución e inyectables.

Hormonas cardiovasculares.

Extractos de elementos sanguíneos.

Preparados a base de pectina.

Vitamina K.

Sueros hematópoyéticos.

Rojo Congo, inyectables.

Preparados de estipticina.

Emetina (clorhidrato), inyectables.

Suero gelatinizado.

Adrenalina (clorhidrato de) y sus asociaciones, en inyectables.

Preparados galénicos del cornezuelo de centeno y de sus principios activos.

Preparados sintéticos de acción hemostática sobre las atonías uterinas.

Injectables del lóbulo posterior de hipófisis.

Heparina, hirudina y derivados de la cumarina.

Clorhidrato de dioxo-arseno-benzolmetileno sulfoxilato sódico y otras modificaciones de este preparado para inyectables.

Arsenóxico.

Injectables de bismuto y sus sales.

Injectables de mercurio y sus sales.

Quina en inyectables; antipalúdicos sintéticos.

Preparados de sales de antimonio, en inyectables.

Sueros antiinfecciosos y antitóxicos.

Bacteriófago para la disentería bacilar.

Penicilina en todas sus formas.

Sales de oro y cobre, en inyectables.

Hexametilentetramina, sus compuestos y asociaciones, en inyectables.

Derivados del trifenilmetano (trimetoxidioxo).

Arsénicos pentavalentes que no puedan ser preparados como fórmulas magistrales.

Quimioterápicos de acción renal, preparados del ácido mandélico.

Sulfamidas en todas sus formas farmacéuticas.

Derivados de la acridina, inyectables.

Preparados de aceite de chaulmoogra o sus éteres.

Preparados de opio total y sus asociaciones con la atropina, papaverina, etcétera, en todas sus formas farmacéuticas.

Derivados de la morfina (etil morfina, hidroxicodeína, hidromorfina, papaverina) y los sintéticos de este producto, en inyectables.

Preparados de escopolamina asociados a la morfina y derivados, en inyectables.

Injectables de efedrina y sus asociaciones.

Sales de lobelina en inyectables.

Barbitúricos, inyectables, y el resto de los preparados barbitúricos en forma de especialidad que no puedan ser preparados en fórmula magistral.

Preparados de alcaloides totales de la belladona, cualquiera que sea su forma farmacéutica.

Hidantoinatos.

Sales de calcio en inyectables.

Balsámicos, inyectables.

Vitaminas A y D, solas o asociadas, en cualquiera de sus formas farmacéuticas.

Vitamina B₁ (aneurina) y vitamina B₂ (lactoflavina), solas o asociadas, en todas las formas farmacéuticas.

Vitamina P.P., ácido nicotínico o su amida, sola o asociada, en todas sus formas farmacéuticas.

Complejo vitamínico B de la levadura de cerveza.

Vitamina C, sola y asociada a sales orgánicas de hierro, en todas sus formas farmacéuticas.

Vitamina C con sales de calcio, en inyectables y granulados.

Vitamina E.

Medicación arsenical asociada a glicerosulfatos, estricnina, hierro, nucleinato, vitaminas, etc., en inyectables.

Preparados de extracto de hígado, solos o asociados, en todas sus formas farmacéuticas.

Hormonas ováricas (folliculina y luteína), en todas sus formas.

Estrógenos sintéticos de acción sobre la hormona femenina, derivados del estilbeno.

Preparados de hormona masculina.

Tiroidina y hormonas sintéticas del tiroides.

Suero anti-tiroideo.

Paratiroidina en inyectables.

Preparados del lóbulo anterior de la hipófisis y de la glándula suprarrenal.—La hormona cortical (desoxicorticoesterona).

Preparados concentrados de bazo.

Insulina en inyectables.

Vacuna antivariólica.

Vacuna antitífica preventiva (T. A. B.), inyectables.

Vacuna antimelittocócica.

Vacuna antigonocócica.

Vacuna dental y contra la piorea.

Vacuna Dueroy.

Vacuna contra la tos ferina, preventiva y curativa.

Vacuna antidiftérica.

Vacuna antiestafilocócica y antiestreptocócica, solas o asociadas.

Vacuna antirrábica.

Vacuna colibacilar simple.

Vacuna antiocenoza.

Antivirus en forma de tópicos y pomadas.

Suspensión de azufre en inyectables.

Tiosulfatos, solos o asociados, en inyectables.

Aminoácidos y sus derivados, en inyectables.

Especialidades para contraste radiológico.

Derivados de la dimetilxantina, en inyectables.

Yodo orgánico en solución e inyectables, así como los inyectables de yoduro sódico y potásico.

Preparados de acetilcolina, cualquiera que sea su composición, en inyectables.

Injectables de ácido fenil-quinolín-carbónico y sus asociaciones.

Nucleótidos en inyectables.

Pomadas oftálmicas.

Preparados antihelmínticos con cápsulas y los de violeta de genciana en comprimidos o grageas.

Preparados a base de silicato de alúmina o de hidróxidos de alúmina, solos o asociados.

Anestésicos generales y locales.

Alimentos medicamentosos: aquellos preparados que no constituyen la dieta normal del niño y sirven para tratar un estado patológico.

Los productos de los Laboratorios preparadores que en el plazo marcado no hayan presentado su documentación no podrán ser incluidos en el Petitorio Oficial del Seguro hasta tanto que no se realice la primera revisión reglamentaria.

Madrid, 20 de junio de 1945.—El Secretario, Primitivo de la Quintana.—Visado bueno, el Presidente, Agustín Aznar.

1.128-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Sección Fomento

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 11 del actual, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones par-

ticulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de nueva construcción del ramal a «La Vallesa», en el camino local de Bétera a Puebla de Vallbona, por el tipo a la baja de pesetas 221.948,50.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excm. Diputación Provincial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial o del señor Diputado en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Corporación Provincial, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas, o en papel timbrado del mismo precio y una póliza provincial de seis pesetas. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar los correspondientes poderes para ello, bastantes por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 4.438,97, la cual deberá constituirse en la Depositaria Provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, y la definitiva que deberá prestar el rematante, el 4 por 100 del remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, computándose a partir desde la fecha de formalización del contrato.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros con la Caja Nacional de Previsión y presentar dicha póliza en la Sección de Vías y Obras provinciales, para su registro.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos-certificaciones deberán proveerse de los correspondientes Timbres del Estado y provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 23 de junio de 1945.—El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano. El Secretario general, R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

N. N., que habita en, calle, número, con cédula personal clase, núm., tarifa, expe-

da en, con fecha, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de nueva construcción del ramal a «La Vallesan», en el camino local de Bétera a Puebla de Vallbona, se compromete a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias en cuantía no inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes. (Fecha y firma del proponente.)

1.223-O.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veinticuatro viviendas distribuidas en seis bloques de dos plantas, con todos sus servicios de urbanización, según el proyecto redactado por don Angel Marchena Rodríguez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas ochenta y ocho mil cinco pesetas treinta y tres céntimos (788.005,33), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de quince mil setecientos sesenta pesetas diez céntimos (15.760,10), que se depositará en la Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villa del Río, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a

los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y tiembres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Villa del Río, 26 de junio de 1945.—El Alcalde, Mauricio García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuarenta y dos (42) viviendas protegidas, con todos sus servicios y un grupo escolar, según el proyecto redactado por los Arquitectos del Servicio Provincial de Obras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y tres mil quinientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.783.599,44), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta y un mil setecientos cincuenta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (31.753,99), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Alcolea del Río, en la Secretaría de Obras de la Diputación de Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la

pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1930). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Alcolea del Río a 24 de junio de 1945.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una can-

tidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.
2.799-O.

ALCALDIA DE TAUSTE

Zaragoza

Edicto

Se hace saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 23 del actual, conoció del expediente de subasta que tuvo lugar el día 12 del propio mes, para la adjudicación de las obras de construcción de veintiocho viviendas protegidas, al que obra unida acta notarial y acuerdo municipal por la que se adjudica provisionalmente la obra, que sometida a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a los efectos del artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, le fué aprobada y concedida autorización para elevarla a definitiva, como así se acuerda, adjudicándose la obra a la única proposición presentada y que suscribía don Félix García Martínez, vecino de Casetas, en la cantidad de ochocientas cincuenta mil cincuenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, por lo que no habiéndose presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna durante el plazo reglamentario, se declara firme y válida la subasta celebrada, comunicándose a la vez al rematante, a fin de que le sirva de requerimiento para que dé cumplimiento a los demás trámites exigidos por el pliego de condiciones que ha servido de base a la subasta.

Lo que se hace público para notificación oficial del adjudicatario y a virtud de lo dispuesto en las condiciones económico-jurídicas.

Tauste, 25 de junio de 1945.—El Alcalde, Enrique Castillo.—P. S. M., el Secretario, Bernardo Carnicero.

1.122-O.

ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo de quince días que fijaba el edicto de esta Alcaldía fecha 7 de octubre pasado, contra el acuerdo de sacar a subasta las obras de construcción de un nuevo Matadero en terrenos de la finca «Rosa Celeste», se anuncia dicha subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, extendidas con sujeción al modelo que al pie se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas, dos timbres municipales de una péseta y un timbre de la Junta Benéfica de igual valor.

Segunda.—El plazo para la presentación de ella será de treinta días hábiles, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose la subasta a las doce horas del siguiente día al en que venza dicho plazo, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien

delegue. Las proposiciones se presentarán en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día en que venza el plazo fijado.

Tercera.—El tipo de subasta, a la baja, del cual deberán hacerse las proposiciones, es el de pesetas dos millones quinientas setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y nueve céntimos.

Cuarta.—Por separado de la proposición, los licitadores presentarán su cédula personal, resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, ascendente a pesetas cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos con ochenta y cuatro céntimos, y documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Quinta.—El remate se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Sexta.—El plazo de ejecución será de dos años, y de uno, al de garantía.

Séptima.—Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, el rematante depositará en una de las dependencias de las señaladas en la condición cuarta la fianza definitiva, ascendente a pesetas ochenta y siete mil trescientas cuarenta y cinco con sesenta y ocho céntimos.

Octava.—En el transcurso de las obras el Arquitecto Municipal irá tomando los datos necesarios en presencia del contratista o de sus representantes legalmente autorizados, para hacer la liquidación total de los trabajos al terminarse las obras, la cual habrá de ser aprobada por la Excm. Comisión Municipal Permanente. Por tanto, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea más o menos que la presupuestada, sin que ello sea motivo de reclamación alguna para ninguna de las dos partes contratantes, pues verdaderamente lo que se subasta y contrata es la unidad de obra.

Novena.—Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, honorarios del Notario que autorice la subasta y escritura de contrato, los del Letrado para el bastanteo de poderes y cuantos gastos origine la subasta.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallarán de manifiesto a disposición de cuantos quieran examinarlos, en los días y horas hábiles de oficinas, en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez de la Frontera, 22 de junio de 1945.—Sebastián Carrasco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del nuevo Matadero, se comprometo a efectuarlas haciendo una baja a los tipos fijados en el proyecto de por ciento.

(Fecha y firma.)

1.111-O.

OBRA NACIONAL DE CASAS PARA INVALIDOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE SEVILLA*Anuncio admitiendo proposiciones*

Acordada por esta Obra Nacional la construcción de un bloque de setenta viviendas protegidas en la avenida de los Teatinos, de la barriada del Tiro de Línea, en Sevilla, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodrigo Medina Benjumea, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Obra Nacional de Casas para Inválidos, Empleados y Obreros, de Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 2.700.135,14 (dos millones setecientas mil ciento treinta y cinco pesetas con catorce céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cuarenta y cinco mil quinientas dos pesetas con dos céntimos (pesetas 45.502,02 pesetas), que se depositará en la Delegación de Hacienda. Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Obra Nacional de Casas para Inválidos, Empleados y Obreros, en Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso

de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Sevilla, 24 de junio de 1945.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición

Don; vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder a la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

2.800-0.

OBRA NACIONAL DE CASAS PARA INVALIDOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE SEVILLA*Anuncio admitiendo proposiciones*

Acordada por esta Obra Nacional la construcción de ciento veinte viviendas protegidas en la calle Sanlúcar la Mayor, de la barriada del Tiro de Línea, en Sevilla, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodrigo Medina Benjumea, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Obra Nacional de Casas para Inválidos, Empleados y Obreros, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 4.762.465,56 pesetas (cuatro millones setecientas sesenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concursar a la subasta, de setenta y seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (76.436,98), que se depositará en la Delegación de Hacienda. Sucursal de la General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Obra Nacional de Casas para Inválidos, Empleados y Obreros, en Sevilla, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a de-

fnitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales, y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Sevilla, 24 de junio de 1945.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha,

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en

efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico para responder a la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades. 2.801-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de febrero de 1945, falleció en Pozo Barredo (Laviana) el obrero Emilio González Coto, de diecinueve años de edad, natural de Laviana (Oviedo), hijo de Benjamín y de Josefa, domiciliado en Lorio-Laviana, calle Acebal, sin número, que trabajaba al servicio de Sociedad Duro Felguera. En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid. Madrid, 23 de junio de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de abril de 1945, falleció en Oviedo el obrero José Antonio García Ferrería, de veintiséis años de edad, natural de Piantón, hijo de Francisco y de Severiana, domiciliado en Oviedo, calle Independencia, número 16, que trabajaba al servicio de Pascual Aguirre Lahuerta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de junio de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley del Ministerio de Hacienda de 18 de junio del corriente año y Decreto del 28 del actual sobre consolidación de obligaciones del Tesoro, 3 por 100, emitidas en 10 de julio de 1940, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 y 29 del corriente, se pone en conocimiento de los tenedores de estas obligaciones que aquellos que dentro de los cinco primeros días del próximo mes de julio no opten por el reembolso de sus títulos, mediante suscripción de la oportuna declaración, se entenderá que aceptan su conversión, a base de su valor nominal, en Deuda Amortizable al tres y medio por ciento de interés, que les será cedido al tipo de noventa y cinco noventa por ciento.

Las peticiones de reembolso podrán hacerse, dentro del plazo anteriormente señalado, en todas las oficinas del Banco de España, tanto en la Central como en sus Sucursales de provincias, donde se facilitará a los interesados las correspondientes facturas.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 903-P

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Servicio de Acopios y Almacenes

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para la adquisición de 205 lotes de piezas de grande y pequeña forja, para locomotoras, tenderes, coches y vagones.

La relación detallada de piezas, así como los dibujos, especificaciones técnicas y condiciones generales, pueden ser examinadas por las Casas que les interese concurrir a este concurso en las oficinas sitas en los puntos siguientes:

Servicio de Acopios, San Cosme, 1, Madrid.

Oficina Recepción, Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Oficina Recepción, Villafranca de Oria.

2.ª Circunscripción Acopios, Estación Norte, Valladolid.

3.ª Circunscripción Acopios, Estación Francia, Barcelona.

4.ª Circunscripción Acopios, Estación Málaga.

El plazo de presentación de proposiciones expira el 31 de julio próximo, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará inmediatamente después en las Oficinas del indicado Servicio, calle de San Cosme, 1, Madrid.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de junio de 1945.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

2.825-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A. SOCIEDAD ANONIMA

A partir del día 2 de julio próximo se procederá por la Agrupación de Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, previo cumplimiento de los requisitos legales, al pago de los siguientes cupones, vencimiento 1 de julio de 1945, correspondientes a las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo que se hallan en circulación.

Cupón núm. 44, de las obligaciones subsistentes de la emisión de 1922.

Cupón núm. 36, de las también subsistentes de la emisión de 1927.

Para recibir su importe será condición precisa la justificación de la propiedad de los títulos con su numeración y características.

Bilbao, 20 de junio de 1945.—Juan María de Goyarrola, Secretario del Consejo.

2.826-P.

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDÉRURGICA DEL MEDITERRÁNEO, SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que a partir del día 2 de julio próximo se procederá por el Banco de Bilbao, de esta plaza, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, al pago, a razón de 9,50 pesetas por cupón, de los de vencimiento 1.º de julio de 1945, de las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que adheridas a esta Agrupación se hallan en circulación, cuyo pago y forma ha sido anunciado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Bilbao, 20 de junio de 1945.—Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.—El Consejo de Dirección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia número 2

Edictos

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Rafael Guerra del Río, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional: Avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.644

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra José Ramón Montes Montoya, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan

y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional: Avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.643

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Luis Nicoláu Dollver, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional: Avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.642

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras, contra don Ramón Aguilá-Molera y por su fallecimiento sus herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta y cinco mil pesetas de principal: en cuyos autos, en providencia de dieciséis del actual, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Santa Coloma de Farnés, de la finca hipotecada y perseguida en los mismos, siguiente:

En San Hilario de Sacalm (Gerona). Casa compuesta de bajos y dos pisos en la villa de San Hilario de Sacalm, en la carretera que de Hostalrich dirige a la llamada «Fuente Piante», hoy calle del Doctor Morales, que todavía no se halla numerada por ser de moderna construcción, ocupando el edificio la superficie total del solar que son doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil palmos. Linda: al frente Este, con la citada carretera en una línea de veinticuatro metros veinte centímetros; por la derecha Sur, en otra línea de catorce metros y medio con

un callejón o pasadizo del dominio público que de la repetida carretera conduce a la calle de Verins; por la espalda, Oeste, con honores de los sucesores de don Martín Boch y Roura, en una línea de veintinueve metros setenta centímetros, y por la izquierda, Norte, en otra línea de doce metros cuarenta y cinco centímetros, con don Joaquín Rovira.

Es en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés la finca número quinientos seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado: General Castaños, 1, segundo, Madrid, y en el de igual clase de Santa Coloma de Farnés (Gerona), se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de noventa mil pesetas.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidors por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Iñiguez.—El Secretario Judicial (ilegible).

2.833.—A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, se sigue en ejecución de sentencia, mayor cuantía a instancia del Procurador señor Monsalve, en representación de don Miguel y don Antonio Muñoz Salvador, contra don Luis Hernández Francés y otros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de hoy he

acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de sesenta y tres mil doscientas dieciocho pesetas ochenta y ocho céntimos, una finca propiedad de doña Angeles Candela López, consistente en una parcela de terreno en término de Chamartin de la Rosa, Sección segunda, sitio Prado de la Magdalena, de superficie 818,05 metros cuadrados, o sean 10.536,48 pies cuadrados, que linda: al Norte, con camino de Hortaieza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 1.º de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, fijándose como condiciones: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que es la cantidad antes expresada, y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que los gravámenes anteriores y los preferentes al embargo practicado en tales autos, así como las cargas, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1945. El Juez, Manuel V. Tutor.—El Secretario judicial, P. S., Cándido Rodríguez.

2.824-A. J.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente de fallecimiento de Antonio Berrejo Fernández, que desde su vecindad de Motojo-Cedeira se marchó para América en 1909.

Ortigueira, 1 de mayo de 1945.—El Juez, Roberto Lege.—Ante mí, Manuel R. Salas.

2.483-A. J.

y 2.º 1-7-945

JACA

Edicto

Don Francisco Pera Verdaguer, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Jaca y su partido.

Por el presente hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por don Francisco Ripa Casasús, como heredero de don Manuel Ripa Romero, para la efectividad de crédito hipotecario constituido a favor de éste por los cónyuges don Primitivo Peire Cabaleiro y doña Candelaria Autrán Fierro, por cincuenta mil pesetas de capital, intereses al seis por ciento anual y cinco mil pesetas más para gastos y costas, se ha acordada la venta en pública y segunda subasta, a instancia del actor, de la finca que luego se describirá, para cuyo acto que se celebrará en la Sala Audiencia de

este Juzgado, se ha señalado el día 4 de agosto próximo y hora de las doce. Siendo la finca de la siguiente descripción:

Urbana, situada en término de esta ciudad, partida Afueras de San Francisco o Mocorones, con una superficie de mil metros cuadrados. Consta de dos edificios, uno con fachada a la calle, número 12 del plano de ensanche de la población, de diecisiete metros ochenta centímetros de ancho por once metros y sesenta y cinco centímetros de fondo, y otro en su interior, con fachada al Norte, de treinta y un metros veinte centímetros de ancho por siete metros y cincuenta centímetros de fondo, siendo la demás superficie patios descubiertos; lindante: por delante, o Norte, con la calle número 12 del plano de ensanche de la población; por la derecha, entrando, y por la izquierda, o sea por Poniente y Oriente, con terreno de la finca de doña Candelaria Autrán Fierro, y por el fondo o Mediodía, con terreno de doña Jenara Cajal. Cuyo préstamo hipotecario fué inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido en 27 de mayo de 1925, en el tomo 578, libro 31, del Ayuntamiento de Jaca, al folio 76, finca 1.888, inscripción primera.

Se hace constar que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior. Que para tomar parte en la segunda subasta los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo señalado, sin lo cual no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaca a 21 de junio de 1945.—El Juez, Francisco Pera Verdaguer.—El Secretario (illegible).

2.818-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez-Estévez Armijo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz Ituarte, en nombre y representación de don Angel Ganchequi, contra don Manuel Leaburu Rea, sobre cobro de cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas, para lo que se halla hipotecada la finca siguiente:

«Casa-chalet con jardín y caminos, finca urbana radicada en jurisdicción de Alza, antes sin número, letra ni nombre hoy nombrada «Gure Kabiya». El

chalet consta de planta baja y dos pisos y ocupa una extensión de ciento diez metros cuadrados; existe por todo el linderos Sur de la finca una faja de terreno de tres metros de anchura con destino a carretera y por todo el linderos occidental existe otra faja de un metro de anchura con destino a paso público; el resto está destinado a jardín. Toda la finca tiene una extensión de mil cincuenta metros y treinta decímetros cuadrados. Linda, por Norte o frente, con pertenecidos del Ferrocarril del Norte; por Sur o espalda, con una faja de terreno de tres metros de anchura, propiedad de don Vicente Mendizábal, la cual, en unión de otra faja igual de anchura en la finca que se está describiendo, se destinó a carretera; por el Este o izquierda entrando, con un terreno propiedad del mismo señor Mendizábal, y por el Oeste o derecha, con una faja de terreno de un metro de anchura de don Santos Aguirre, la cual, en unión de otra faja de igual anchura de la finca que se describe, se dedicó también a paseo público. Tasada en cien mil pesetas.

Para la segunda subasta de dicha finca, con rebaja del 25 por 100 de su valor, se ha señalado el día tres de agosto próximo venidero y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de setenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dichas setenta y cinco mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, quedando subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Giménez-Estévez Armijo.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

2.832-A. J.